

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO CELEBRADA EL DIA 08 DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en la fecha indicada, se reunieron los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión de referencia, previa convocatoria cursada al efecto.

ALCALDESA EN FUNCIONES

D^a. AZUCENA ESTEBAN VALLEJO

CONCEJALES

D. JOSÉ MÁXIMO LÓPEZ VILABOA

D. EMILIO JOSE BERZOSA PEÑA

D. ALFONSO SANZ RODRIGUEZ.

D^a. M^a. ANGELES MARIN BENITO

D^a. CELIA AGUEDA BOMBIN OVEJAS

INTERVENTOR.

D^a. GORETTI CRIADO CASADO.

SECRETARIA

D^a. ANA ISABEL RILOVA PALACIOS.

Siendo las 09,05 horas, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión.

Antes del inicio del debate y votación de los asuntos a tratar la Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres. Concejales si alguno de ellos está incurso en causa de abstención legal.

El Sr. Berzosa Peña manifiesta su abstención en el punto de aprobación del Acta por no estar presente en la celebración de dicha Junta de Gobierno Local.

La Sra. Marín Benito se abstiene en el punto 2º.

La Sra. Alcaldesa le advierte que manifestada dicha causa no podrá intervenir ni votar en dicho asunto.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2019.

2º.- EXPTE. 1168-2017.- URETAMOTOR, S.A. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN DE TURISMOS Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES, EN POLÍGONO INDUSTRIAL “ALLENDEDUERO”, AVDA. PORTUGAL, 59.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 02 de febrero de 2018 acordó conceder licencia ambiental y licencia urbanística para construcción de nave para instalación de taller de reparación de turismos y vehículos industriales en la situación de referencia. En dicho acuerdo se establecían una serie de condiciones y se indicaba la documentación a presentar junto con la comunicación de inicio de actividad.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de septiembre de 2018 se solicita licencia de primera ocupación y se comunica el inicio de la actividad de taller de reparación de turismos y vehículos industriales, en Avda. Portugal, nº 59-61, del Polígono Industrial “Allendeduero”, adjuntando documentación.

Por parte de Don A. S. B., con fecha 10 de octubre de 2018, se adjunta al expediente certificados de gestión de residuos y fotos de señalización y pulsadores.

TERCERO.- Por parte de la Arquitecta Municipal y del Jefe del Servicio de Bomberos, con fecha 11 de octubre de 2018 se gira visita de inspección al objeto de comprobar que las obras ejecutadas se ajustan a la licencia concedida. En dicho informe, señalan las actuaciones a realizar para continuar con la tramitación del expediente, y la documentación a aportar.

CUARTO.- Realizado el oportuno requerimiento, por parte del interesado se adjunta al expediente documentación con fechas 06 de noviembre de 2018.

QUINTO.- Vista la documentación aportada con fecha 12 de noviembre de 2018, la Arquitecta Municipal y el Jefe del Servicio de Bomberos emiten informe conjunto favorable en relación con la licencia de primera ocupación de la nave, no obstante, indican que se ha ejecutado una edificación en la zona de retranqueo, incumpliendo en el artículo 10.3.7.7. c) del PGOU, comunicación de inicio de actividad y devolución de la fianza. En dicho informe se transcriben de forma literal las manifestaciones realizadas por el interesado en relación con la construcción ejecutada en la zona de retranqueo.

SEXTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2018, la ITI Municipal, emite informe, en el que transcribe el contenido del artículo 5.5.22 Inspección Final, del PGOU, revisada la documentación y visitada la obras de urbanización, informe favorablemente la continuidad en la tramitación del expediente.

SEPTIMO.- Con fecha 27 de noviembre de 2018 el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones de AUDIOTEC, S.A, tras evaluar la documentación presentada emite informe, proponiendo que desde el punto de vista acústico, de por válida y suficiente la documentación presentada para la comunicación de inicio de actividad.

OCTAVO.- Por parte de la Arquitecta Municipal y del Jefe del Servicio de Bomberos, con fecha 23 de enero de 2019 se emite nuevo informe en el cual, tras girar nueva visita de inspección, comprueban que se ha retirado la edificación que se había instalado en la zona de retranqueos, estando colocada fuera de los límites marcados por el art. 10.3.7.7. c) del PGOU.

NOVENO.- El Jefe de Servicio Municipal de Aguas emite informe con fecha 15 de febrero de 2019, indicando que la declaración de vertidos está concedida.

Con fecha 18 de febrero de 2019, se emite informe por parte de la Letrada de Obras, en la que se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- Normativa de aplicación:

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.1
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 288
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental, 37 y siguientes
- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, art. 30

Segunda.- Una vez que el solicitante comunica al Ayuntamiento que ha finalizado las obras/ instalaciones autorizadas por licencia ambiental y urbanística para la instalación de unidad de suministro desatendida por distribución minorista de combustible, y ha presentado la documentación legalmente establecida, por parte del Ayuntamiento se ha de comprobar que las mismas se corresponden con la licencia urbanística concedida, para conceder si procede la licencia de primera ocupación. Asimismo, el Ayuntamiento ha de conceder la licencia de apertura o tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad que se va a desarrollar, si se ha aportado la documentación legalmente prevista.

Dichas licencias (primera ocupación y comunicación de inicio de actividad, esta última en el fondo no es una licencia, sino una comunicación) son diferentes, mientras que la primera consiste en comprobar que las obras ejecutadas se ajustan a la licencia de obras concedida. La segunda, consiste en presentar la documentación legalmente prevista para poder desarrollar la actividad para la cual tiene concedida licencia ambiental; posteriormente, la Administración, si lo considera oportuno, realizará las visitas de inspección y control que considere oportuno. Es decir, se ha dado un paso hacia delante, ahora la comprobación por parte de la Administración es a posteriori y el solicitante puede comenzar a desarrollar la actividad sin tener que esperar la visita de inspección/comprobación de la Administración.

Así el art. 39.3 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental dispone que: “La presentación de la declaración responsable (de comunicación de inicio de actividad) habilita, desde el día de su presentación, para el desarrollo de la actividad de que se trate, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones exigidas en otras normas que resulten de aplicación, y supone la inscripción de oficio en los correspondientes registros oficiales”.

Por su parte, el art. 40 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental regula los efectos de la comunicación de inicio disponiendo: “La comunicación de inicio no concede facultades al titular en contra de las prescripciones de esta Ley, de sus normas de desarrollo y de la legislación sectorial aplicable o de los términos de la autorización o licencia ambiental”.

Tercera.- Por otra parte, el art. 30.3 de la Ley de Ruido de Castilla y León, dispone la documentación a presentar con la licencia de apertura o comunicación de inicio de actividad.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación de nave, sita en Avda. Portugal, nº 59-61, del Polígono Industrial Allendeduero.

SEGUNDO.- En relación con la comunicación del inicio de la actividad, de los informes técnicos se deduce que se ha presentado la documentación legalmente prevista que garantiza que la instalación se ajusta al proyecto aprobado. Con lo cual el titular de la actividad se encuentra habilitado para el ejercicio de la actividad y el Ayuntamiento toma razón de esa comunicación de inicio de actividad.

TERCERO.- Todo lo anterior sin perjuicio de que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 66.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, el Ayuntamiento pueda, en cualquier momento, ejercer sus facultades inspectoras sobre dicha actividad e imponer medidas correctoras a la misma.

CUARTO.- Proceder a la devolución de la fianza presentada para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición, al haber presentado los certificados de gestión de residuos suscrito por empresa autorizada.

3º.- EXPTE. 1568-2016.- PETROPRIX ENERGIA, S.L.

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y COMUNICACIÓN INICIO DE ACTIVIDAD PARA UNIDAD DE SUMINISTRO DESATENDIDA PARA DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE COMBUSTIBLE, AVDA. LUÍS MATEOS, 106, PARCELA 42.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 16 de abril de 2018 acordó desestimar las alegaciones presentadas pro D. A. C. R. R., en representación de ADESBUR y de AVECAL, por los motivos expuestos en el apartado segundo de las consideraciones jurídicas, y conceder licencia ambiental y licencia urbanística para unidad de suministro desatendida para distribución minorista de combustible en la situación de referencia. En dicho acuerdo se establecían una serie de condiciones y se indicaba la documentación a presentar junto con la comunicación de inicio de actividad.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de noviembre de 2018 se solicita licencia de primera ocupación y se comunica el inicio de la actividad de gasolinera que se ha instalado en la parcela sita en Avda. Luis Mateos, 106, parcela 42 del Polígono Industrial Allendeduero, adjuntando documentación.

TERCERO.- Por parte de la Arquitecta Municipal y del Jefe del Servicio de Bomberos, con fecha 22 de noviembre de 2018 se gira visita de inspección al objeto de comprobar que las obras ejecutadas se ajustan a la licencia concedida. Posteriormente, con fecha 23 de noviembre de 2018 emiten informe conjunto indicando las deficiencias a subsanar, una vez manifestado que no se han realizado cambios sustanciales que afecten a la distribución general, y que no se ha realizado el vallado de la parcela. Asimismo, se le indica que deberá solicitar la devolución de fianza depositada para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición en modelo normalizado existente al efecto.

CUARTO.- Realizado el oportuno requerimiento, por parte del interesado se adjunta al expediente documentación con fechas 17 de diciembre de 2018, 14 de enero de 2019.

QUINTO.- Vista la documentación aportada y girada nueva visita de inspección, con fecha 23 de enero de 2019, la Arquitecta Municipal y el Jefe del Servicio de Bomberos emiten informe conjunto favorable en relación con la licencia de primera ocupación, comunicación de inicio de actividad y devolución de la fianza.

Con fecha 29 de enero de 2019, se emite informe por parte de la Letrada de Obras, en la que se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Normativa de aplicación:

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.1
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 288
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental, 37 y siguientes

- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, art. 30

SEGUNDA.- Una vez que el solicitante comunica al Ayuntamiento que ha finalizado las obras/ instalaciones autorizadas por licencia ambiental y urbanística para la instalación de unidad de suministro desatendida por distribución minorista de combustible, y ha presentado la documentación legalmente establecida, por parte del Ayuntamiento se ha de comprobar que las mismas se corresponden con la licencia urbanística concedida, para conceder si procede la licencia de primera ocupación. Asimismo, el Ayuntamiento ha de conceder la licencia de apertura o tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad que se va a desarrollar, si se ha aportado la documentación legalmente prevista.

Dichas licencias (primera ocupación y comunicación de inicio de actividad, esta última en el fondo no es una licencia, sino una comunicación) son diferentes, mientras que la primera consiste en comprobar que las obras ejecutadas se ajustan a la licencia de obras concedida. La segunda, consiste en presentar la documentación legalmente prevista para poder desarrollar la actividad para la cual tiene concedida licencia ambiental; posteriormente, la Administración, si lo considera oportuno, realizará las visitas de inspección y control que considere oportuno. Es decir, se ha dado un paso hacia delante, ahora la comprobación por parte de la Administración es a posteriori y el solicitante puede comenzar a desarrollar la actividad sin tener que esperar la visita de inspección/ comprobación de la Administración.

Así el art. 39.3 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental dispone que: *“La presentación de la declaración responsable (de comunicación de inicio de actividad) habilita, desde el día de su presentación, para el desarrollo de la actividad de que se trate, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones exigidas en otras normas que resulten de aplicación, y supone la inscripción de oficio en los correspondientes registros oficiales”.*

Por su parte, el art. 40 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental regula los efectos de la comunicación de inicio disponiendo: *“La comunicación de inicio no concede facultades al titular en contra de las prescripciones de esta Ley, de sus normas de desarrollo y de la legislación sectorial aplicable o de los términos de la autorización o licencia ambiental”.*

TERCERA.- Por otra parte, el art. 30.3 de la Ley de Ruido de Castilla y León, dispone la documentación a presentar con la licencia de apertura o comunicación de inicio de actividad.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder licencia de primera utilización de unidad de suministro desatendida para distribución minorista de combustible en el inmueble sito en Avda. Luis Mateos, 106, del Polígono Industrial "Allendeduero" con referencia catastral 10311106VM4113S0001ZQ.

SEGUNDO.- En relación con la comunicación del inicio de la actividad, de los informes técnicos se deduce que se ha presentado la documentación legalmente prevista que garantiza que la instalación se ajusta al proyecto aprobado. Con lo cual el titular de la actividad se encuentra habilitado para el ejercicio de la actividad y el Ayuntamiento toma razón de esa comunicación de inicio de actividad.

TERCERO.- Todo lo anterior sin perjuicio de que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 66.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, el Ayuntamiento pueda, en cualquier momento, ejercer sus facultades inspectoras sobre dicha actividad e imponer medidas correctoras a la misma.

CUARTO.- Proceder a la devolución de la fianza presentada para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición, al haber presentado los certificados de gestión de residuos suscrito por empresa autorizada.

**4º.- EXPTE. 204-2013.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA CONSTRUCCIÓN
VIVIENDA UNIFAMILIAR, POLÍGONO 29, PARCELA 5802.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 31 de enero de 2013, se adoptó estimando parcialmente el recurso de reposición presentado contra el acuerdo de restauración de la legalidad, el objeto de dicho expediente era la construcción de vivienda unifamiliar sin la preceptiva licencia urbanística en la parcela 5802 del polígono 29, ordenando la incoación de un nuevo expediente de restauración de la legalidad.

SEGUNDO.- Presentadas alegaciones el 2 de abril de 2013, por Doña M. L. S. G., las mismas fueron informadas por la Letrada de Obras el 30 de abril de 2013, proponiendo otorgar el plazo de 3 meses para proceder a la demolición.

TERCERO.- En el expediente no constan más actuaciones al respecto.

Con fecha 29 de enero de 2019, se emite informe por parte del Oficial Mayor, en la que se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA Habiéndose producido la caducidad del expediente por el transcurso del plazo establecido para resolver tres meses más 45 días, plazo ampliamente finalizado.

Tal como dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 25:

En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

- b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.

Procede en consecuencia declarar la caducidad del expediente.

SEGUNDO.- Nos encontramos ante obras ejecutadas en período que abarca desde el 4 de octubre del año 2007, fecha del informe de la Policía Local que detecta la infracción y el año 2012, fecha cuando tienen el aspecto de finalizadas desde el exterior informe del arquitecto técnico de fecha 12 de enero de 2012, en consecuencia, finalizadas hace más de siete años. También se acredita por la información catastral que establece como año de construcción el 2008.

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone en su Artículo 114:

Cuando haya concluido la ejecución de algún acto que requiera licencia urbanística, sin que haya sido otorgada dicha licencia o en su caso una orden de ejecución, o bien sin respetar las condiciones de la licencia u orden, el Ayuntamiento dispondrá la incoación de procedimiento sancionador de la infracción urbanística y de restauración de la legalidad, lo que se notificará al promotor de los actos o a sus causahabientes, y en su caso al constructor, al técnico director de las obras y al propietario de los terrenos, cuando no coincidan con el primero.

Las medidas señaladas en el número anterior se adoptarán dentro del plazo de prescripción establecido en el artículo 121. A tal efecto los actos se entenderán concluidos desde el momento en que los terrenos o las construcciones o instalaciones ejecutadas queden dispuestos para su destino sin necesidad de ninguna actuación material posterior.

En el Artículo 121, se regula la Prescripción, de infracciones y aplicable también a la acción de restauración de la legalidad. En la versión aplicable a estos hechos, se determinaba que el plazo de prescripción para las infracciones graves y muy graves será de cuatro años, y para las infracciones leves de un año.

El cómputo de los plazos de prescripción se iniciará:

a) En general, en la fecha en la que aparezcan signos físicos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción, según se determine reglamentariamente.

b) Cuando se trate de infracciones derivadas de una actividad continuada, en la fecha de finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma.

Indica dicho precepto que las construcciones e instalaciones realizadas mediante actos constitutivos de infracción urbanística grave o muy grave, pero prescrita, quedarán sujetas al régimen establecido para los usos del suelo declarados fuera de ordenación.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. DECLARAR LA CADUCIDAD del expediente de restauración de la legalidad 0204/2013, por la construcción de vivienda unifamiliar sin la preceptiva licencia urbanística en la parcela 5802 del polígono 29, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de la acción de restauración de la legalidad urbanística por la construcción de vivienda unifamiliar sin la preceptiva licencia urbanística en la parcela 5802 del polígono 29.

TERCERO.- DECLARAR EXPRESAMENTE la situación de FUERA DE ORDENACIÓN de las construcciones objeto del expediente 0204/2013, cuya referencia catastral es 09018A029058020001YU, ordenando su inscripción en el registro de la propiedad.

CUARTO.- Notificar a los interesados la concesión de la licencia.

**5º.- EXPTE. 121-2016.- AUTOS PASCUAL, S.A.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FINCA OCUPADA EN EXPTE. 313-2006.**

Se retira del Orden del Día por no existir consignación presupuestaria.

**6º.- EXPTE. 1676-2017.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
VIVIENDA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS
CON
AUTISMO.
CORRECCIÓN DE ERROR ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 25 DE MAYO DE 2018.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de febrero de 2019 se presenta escrito por la Asociación de Autismo Burgos (Delegación de Aranda de Duero) advirtiendo de error en relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2018, respecto de la cesión gratuita de uso del bien patrimonial vivienda en la Ctra. de la Estación, nº 11- planta 1ª-izquierda, para la promoción de la autonomía de personas con autismo, solicitando su modificación, siendo la dirección correcta Carretera de la Estación, nº 11-1º-derecha.

Segundo.- Con fecha 27 de febrero de 2019 se expide certificado por la Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, según el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Aranda de Duero, indicando la descripción de la vivienda: Vivienda en la C/ Carretera de la Estación, nº 11-Planta 1ª Derecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ceder gratuitamente mediante un contrato de comodato, por plazo de diez años el uso del bien, de carácter patrimonial, VIVIENDA EN LA C/ CTRA. DE LA ESTACIÓN, Nº 11- PLANTA 1ª- PUERTA DERECHA a favor de Asociación de Autismo Burgo, entidad privada sin ánimo de lucro con objeto facilite la cobertura de las necesidades de las personas con autismo y sus

familias en Aranda de Duero.

SEGUNDO.- La cesión gratuita y temporal del uso del bien VIVIENDA EN LA C/ CTRA. DE LA ESTACIÓN, Nº 11 - PLANTA 1ª - PUERTA DERECHA se somete a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.
- El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.
- Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.
- El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en las instalaciones, únicamente si existen razones de interés público de carácter inaplazable y dispondrá de las llaves de acceso a las mismas.

TERCERO.- Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.
- La necesidad urgente del bien por el Ayuntamiento.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO.- Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y la persona concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.

**7º.- EXPTE. 2349-2017.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
EXPLOTACIÓN SERVICIO DE COMIDA A PERSONAS MAYORES Y/O
DEPENDIENTES Y SERVICIO DE CAFETERIA CENTRO DE DIA SANTA
CATALINA.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto, del Servicio Municipal de Comidas a Domicilio y en Comedores Comunitarios para Mayores y/o Dependientes, y dado que:

Primero.- El día 02 de agosto de 2018, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León notifica al Ayuntamiento de Aranda de Duero la presentación del Recurso Especial en materia de contratación Administrativa interpuesto por Eurest Colectividades, S.L., solicitando asimismo como medida cautelar la suspensión del procedimiento de contratación pudiendo, de acuerdo con el artículo 49.2 de la LCSP, presentar las alegaciones que considere oportunas en relación con la suspensión solicitada, en el plazo de dos días hábiles en la sede de este Tribunal en Zamora, o ser remitidas por correo electrónico a la dirección del Tribunal.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2018 acordó:

*“**PRIMERO.-** Ratificar el informe del Técnico de Administración General de fecha 03/08/2018 en orden a proponer al Tribunal Administrativo de Resolución de Recursos Contractuales de Castilla y León la desestimación del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil EUREST COLECTIVIDADES, S.L. contra los Pliegos del Servicio Municipal de Comidas a Domicilio y en Comedores Comunitarios para Mayores y/o Dependientes.*

*“**SEGUNDO.-** En relación con el mantenimiento de la suspensión solicitada no realizar alegaciones, sin perjuicio de que la misma pudiera generar a largo plazo perjuicio a los destinatarios del servicio, con la expectativa de que la resolución de este recurso no se prolongue en exceso para arbitrar soluciones alternativas.”*

Tercero.- Con fecha 7 de septiembre de 2018 el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (en adelante TARCYL) presenta escrito en el que resuelve:

*“**PRIMERO.-** Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Eurest Colectividades, S.L. contra los pliegos que rigen la licitación del servicio de comidas a domicilio y en comedores comunitarios para mayores o dependientes en Aranda de Duero.*

*“**SEGUNDO.-** Levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación.*

*“**TERCERO.-** Notificar esta Resolución a todos los interesados en el procedimiento.”*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Archivar el procedimiento, a la vista de la Resolución.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al TARCYL, de acuerdo con el Art. 57.4 de la LCSP, así como a todos los interesados.

TERCERO.- Publicar esta anulación en la Plataforma de Contratación del Estado.

**8º.- EXPTE. 58-2019.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE POR AUTOBUS PARA LOS
INTERCAMBIOS CON LAS CIUDADES HERMANADAS.
LOTES 1, 2 Y 5.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el expediente tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, para adjudicar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR AUTOBÚS PARA LOS INTERCAMBIOS CON LAS CIUDADES HERMANADAS TRAMITADO POR LOTES**, y dado que:

PRIMERO.- Se procedió a la apertura de licitaciones de la oferta económica en fecha 1 de marzo de 2019, en la que figura lo siguiente:

El objeto de la reunión es proceder a dar cuenta del informe de valoración de la documentación técnica de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor emitido por el técnico de Juventud requerido por la Mesa de Contratación y en su caso realizar la apertura del sobre nº DOS que contiene la oferta económica para su valoración por fórmula.

Dada cuenta de dicho informe, la Mesa muestra su conformidad con el mismo y otorga las siguientes puntuaciones.

		LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
	EMPRESA	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS
1	AUTOCARES PATRI, S.A.	20	20	NO PRESENTA	NO PRESENTA	20
2	VIAJES ARANDA TOURS, S.A.	NO PRESENTA	20	17	NO PRESENTA	NO PRESENTA
3	AUTOCARES VICTOR BAYO, S.L.	18	NO PRESENTA	NO PRESENTA	17	18
4	YOLANDA BAYO ASENJO	NO PRESENTA	18	17	NO PRESENTA	NO PRESENTA
5	VIAJES CLEMENTE S.A.	16	NO PRESENTA	16	NO PRESENTA	NO PRESENTA

Siendo el objeto de los lotes a los que se concurre los siguientes.

LOTE 1: Hermanamiento con Langen

LOTE 2: Conoce tu país vecino Miranda do Douro colegios Vera Cruz Y Santa María.

LOTE 3: Viaje asociación de vecinos Allenduedero a Miranda do Douro.

LOTE 4: Desplazamiento de alumnos a Salón de Provence.

LOTE 5: Desplazamiento de alumnos a Romorantín – Lanthenay.

Seguidamente, por parte de la mesa, se comprueban las características de los vehículos y número de plazas de los mismos conforme se establecen en el Pliego Técnico para cada lote, acordándose, no admitir a la empresa Viajes Aranda Tours, S.A. en el Lote nº 3 y a la empresa Viajes Clemente, S.A. en los Lotes 1 y 3 al no cumplir los autocares ofertados con el número de plazas exigidas en el Pliego Técnico.

A continuación se procede a la apertura del sobre nº 2 correspondiente a las ofertas económicas para su valoración por fórmula con el resultado que figura en los cuadros siguientes, IVA excluido.

		LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
	EMPRESA	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO
1	AUTOCARES PATRI, S.A.	2.550,00	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	3.850,00
2	VIAJES ARANDA TOURS, S.A.	NO PRESENTA	5.750,00	NO ADMITIDO	NO PRESENTA	NO PRESENTA
3	AUTOCARES VICTOR BAYO, S.L.	2.770,00	NO PRESENTA	NO PRESENTA	4.800,00	4.100,00
4	YOLANDA BAYO ASENJO	NO PRESENTA	5.810,00	1.150,00	NO PRESENTA	NO PRESENTA
5	VIAJES CLEMENTE S.A.	NO ADMITIDO	NO PRESENTA	NO ADMITIDO	NO PRESENTA	NO PRESENTA

A la vista de los resultados y en aplicación de la fórmula establecida en el Anexo XI del Pliego, se otorgan las siguientes puntuaciones, clasificadas por orden descendiente de puntuación de cada lote:

LOTE 1: Hermanamiento con Langen

		LOTE 1			
	EMPRESA	PRECIO	PUNTOS ECONOMICA	PUNTOS TÉCNICA	PUNTOS TOTAL
1	AUTOCARES PATRI, S.A.	2.550,00	80	20	100
2	AUTOCARES VICTOR BAYO, S.L.	2.770,00	73,65	17	90,65

LOTE 2: Conoce tu país vecino Miranda do Douro colegios Vera Cruz Y Santa María.

		LOTE 2			
	EMPRESA	PRECIO	PUNTOS ECONOMICA	PUNTOS TÉCNICA	PUNTOS TOTAL
1	VIAJES ARANDA TOURS, S.A.	5.750,00	80	20	100
2	YOLANDA BAYO ASENJO	5.810	79,17	18	97,17

LOTE 3: Viaje asociación de vecinos Allendeduero a Miranda do Douro.

		LOTE 3			
	EMPRESA	PRECIO	PUNTOS ECONOMICA	PUNTOS TÉCNICA	PUNTOS TOTAL
1	YOLANDA BAYO ASENJO	1.150,00	80	17	97

LOTE 4: Desplazamiento de alumnos a Salón de Provence.

		LOTE 4			
	EMPRESA	PRECIO	PUNTOS ECONOMICA	PUNTOS TÉCNICA	PUNTOS TOTAL
3	AUTOCARES VICTOR BAYO, S.L.	4.800,00	80	17	97

LOTE 5: Desplazamiento de alumnos a Romorantín – Lanthenay.

		LOTE 5			
	EMPRESA	PRECIO	PUNTOS ECONOMICA	PUNTOS TÉCNICA	PUNTOS TOTAL
1	AUTOCARES PATRI, S.A.	3.850,00	80	20	100
2	AUTOCARES VICTOR BAYO, S.L.	4.100,00	75,12	18	93,12

A la vista de los resultados la Mesa de Contratación acuerda:

Primero.- Requerir a las empresas siguientes, para que en el plazo de **siete (7)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la siguiente documentación en originales o copias compulsadas para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación:

Lote 1: AUTOCARES PATRI, S.A., con NIF A 09100124

Lote 2: VIAJES ARANDA TOURS, S.A., con NIF A 09049248

Lote 3: YOLANDA BAYO ASENJO, con DNI 71101377 M

Lote 4: AUTOCARES VICTOR BAYO, S.L., con NIF B 40156598

Lote 5: AUTOCARES PATRI, S.A., con NIF A 09100124

1. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

- *Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme anexo V.*
2. *Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.*
 3. *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
 4. *Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.*
 5. *Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
 6. *Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a las siguientes cantidades, que habrán de depositarse en la Caja de la Corporación Municipal, en cualquiera de las modalidades prevista en el artículo 108 LCSP.*

Lote 1: AUTOCARES PATRI, S.A., con NIF A 09100124, por importe de CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (127,50 €).

Lote 2: VIAJES ARANDA TOURS, S.A., con NIF A 09049248, por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (287,50 €).

Lote 3: YOLANDA BAYO ASENJO, con DNI 71101377 M; por importe de DOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (57,50 €).

Lote 4: AUTOCARES VICTOR BAYO, S.L., con NIF B 40156598, por importe de DOS CIENTOS CUARENTA EUROS (240,00 €).

Lote 5: AUTOCARES PATRI, S.A., con NIF A 09100124, por importe de CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (192,50 €).

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas cada lote a excepción del lote 4 que quedaría desierta al haberse presentado únicamente una oferta.

Segundo.- *Una vez presentada y valorada la documentación requerida a cada lote, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del servicio de referencia a las siguientes empresa:*

Lote 1: A la empresa AUTOCARES PATRI, S.A., con NIF A 09100124, por importe de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (2.550,00 €) IVA excluido.

Lote 2: A la empresa VIAJES ARANDA TOURS, S.A., con NIF A 09049248, por importe de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.750,00 €) IVA excluido.

Lote 3: A la empresa YOLANDA BAYO ASENJO, con DNI 71101377 M; por importe de MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (1.150,00 €), IVA excluido.

Lote 4: A la empresa AUTOCARES VICTOR BAYO, S.L., con NIF B 40156598, por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €) IVA excluido.

Lote 5: A la empresa AUTOCARES PATRI, S.A., con NIF A 09100124, por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.850,00 €) IVA excluido.

SEGUNDO: Se ha presentado la documentación de los Lotes 1, 2 y 5 requerida por la Mesa en escrito de fecha 4 de marzo de 2018, habiéndose constituido las fianzas definitivas siguientes:

Lote 1: Hermanamiento con Langen, AUTOCARES PATRI, S.A., con NIF A 09100124, por importe de CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (127,50 €).

Lote 2: Conoce tu país vecino Miranda do Douro colegios Vera Cruz Y Santa María., VIAJES ARANDA TOURS, S.A., con NIF A 09049248, por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (287,50 €).

Lote 5: Desplazamiento de alumnos a Romorantín – Lanthenay, AUTOCARES PATRI, S.A., con NIF A 09100124, por importe de CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (192,50 €).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- No admitir a la empresa Viajes Aranda Tours, S.A. en el Lote nº 3 y a la empresa Viajes Clemente, S.A. en los Lotes 1 y 3 al no cumplir los autocares ofertados con el número de plazas exigidas en el Pliego Técnico.

SEGUNDO.- Adjudicar el servicio conforme a los siguientes lotes:

Lote 1: Hermanamiento con Langen, A la empresa AUTOCARES PATRI, S.A., con NIF A 09100124, por importe de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (2.550,00 €) IVA excluido., más DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (250,00 €) correspondiente al IVA, ascendiendo a un total de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS (2.805,00 €), conforme a las especificaciones técnicas siguientes:

LOTE 1 HERMANAMIENTO CON LANGEN	
FECHAS	1. Desplazamiento de los alumnos españoles a Langen: del miércoles 13 de marzo al miércoles 20 de marzo de 2019. 2. Desplazamiento de los alumnos alemanes a Aranda de Duero: del domingo 5 de mayo al domingo 12 de mayo de 2019.
LUGARES Y RECORRIDOS	– <u>Madrid</u> : Aeropuerto Adolfo Suárez-Barajas. 4 viajes ida/vuelta: o 13 de marzo (viaje a Langen) o 20 de marzo (regreso a Aranda de Duero) o 5 mayo (llegada alemanes) o 12 mayo (regreso alemanes) – <u>Segovia</u> : día por determinar dentro de la semana del 5 al 12 de mayo de 2019. – <u>Burgos-Atapuerca</u> : día por determinar dentro de la semana del 5 al 12 de mayo de 2019. – <u>Bodega Valsotillo</u> : día por determinar dentro de la semana del 5 al 12 de mayo de 2019.
DESTINATARIOS Y NUMERO	Alumnos del Colegio Santo Domingo de Guzmán con alumnos de dos colegios de Langen (Alemania). NÚMERO: 54 personas: o 25 alumnos españoles + 2 profesoras o 25 alumnos alemanes + 2 profesoras.
AUTOBÚS (PLAZAS Y NÚMERO)	1 AUTOBÚS DE 55 plazas

Lote 2: Conoce tu país vecino Miranda do Douro colegios Vera Cruz Y Santa María., A la empresa VIAJES ARANDA TOURS, S.A., con NIF A 09049248, por importe de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.750,00 €) IVA excluido, más QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (575,00 €) correspondiente al IVA, ascendiendo a un total de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (6.325,00 €), conforme a las especificaciones técnicas siguientes:

LOTE 2: CONOCE TU PAÍS VECINO: MIRANDA DO DOURO: COLEGIO VERA CRUZ Y COLEGIO SANTA MARÍA	
FECHAS	1. COLEGIO SANTA MARÍA: del jueves 4 de abril al viernes 5 de abril de 2019. 2. COLEGIO VERA CRUZ: del jueves 9 de mayo al viernes 10 de mayo de 2019.
LUGARES Y	ARANDA DE DUERO - MIRANDA DO DOURO (ida y vuelta) – COLEGIO SANTA MARÍA:

RECORRIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ○ Desplazamiento a Miranda do Douro: jueves 4 de abril de 2019 ○ Regreso a Aranda de Duero: viernes 5 de abril de 2019. – COLEGIO VERA CRUZ: del jueves 9 de mayo al viernes 10 de mayo de 2019. ○ Desplazamiento a Miranda do Douro: jueves 9 de mayo de 2019 ○ Regreso a Aranda de Duero: viernes 10 de mayo de 2019.
DESTINATARIOS Y NUMERO	<p>Alumnos de los Colegios SANTA MARÍA y COLEGIO VERA CRUZ</p> <p>NÚMERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> – COLEGIO SANTA MARÍA: 55 personas (53 alumnos + 2 profesores) – COLEGIO VERA CRUZ: 55 personas (53 alumnos + 2 profesores)
AUTOBÚS (PLAZAS Y NÚMERO)	2 AUTOBUSES DE 55 plazas
CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA	<p>ESTE LOTE INCLUYE ALOJAMIENTO, EN PENSIÓN COMPLETA MÃS UN ALMUERZO PARA LLEVAR.</p> <p>Estancia de 1 noche en Hotel para 55 personas (por 2 colegios, total 110 pax.)</p> <p>Incluiría alojamiento durante una noche, comida y cena día de llegada y desayuno y comida (para llevar) al día siguiente.</p> <p>Precio máximo de licitación por persona: 44,00.- € IVA Incluido. (40,00.- € SIN IVA)</p> <p>Precio máximo por alojamiento y manutención: 4.840,00.- € IVA INCLUIDO (4.400,00.- € SIN IVA) (2.420,00.- € IVA INCLUIDO por colegio / 2.200,00.- € SIN IVA por colegio) en el supuesto de que sea ocupado por 55 personas.</p> <p>Debido a las quejas recibidas, no se ofertará el Hotel DOM JOAO.</p> <p>En la oferta deberá especificarse el precio unitario por persona.</p> <p>Una vez adjudicado el precio por persona, en la factura se abonará dicho precio multiplicado por el número de personas que participen en el programa, no el precio máximo de licitación si no se llega a las 55 personas.</p> <p>En la contratación de este servicio están incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – El alojamiento y manutención del conductor.

Lote 5: Desplazamiento de alumnos a Romorantín – Lanthenay, A la empresa AUTOCARES PATRI, S.A., con NIF A 09100124, por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.850,00 €) IVA excluido, más SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €) correspondiente al IVA, ascendiendo a un total de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (3.925,00 €), conforme a las especificaciones técnicas siguientes:

LOTE 5: ROMORANTIN-LANTHENAY	
FECHAS	Desplazamiento de los alumnos españoles a Romorantin-Lanthenay: del lunes 25 de marzo al domingo 31 de marzo de 2019.
LUGARES Y RECORRIDOS	<ul style="list-style-type: none"> – Aranda de Duero – Romorantin-Lanthenay (desplazamiento de los alumnos españoles a Romorantin-Lanthenay): lunes 25 de marzo de 2019 – Romorantin-Lanthenay - Aranda de Duero (regreso de los alumnos españoles a Aranda de Duero): domingo 31 de marzo de 2019.
DESTINATARIOS Y NUMERO	Alumnos de los Colegios: Vera Cruz y Claret NÚMERO: 54 personas (50 alumnos + 4 profesoras)
AUTOBÚS (PLAZAS Y NÚMERO)	1 AUTOBÚS DE 55 plazas
CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA	<p>En la oferta económica deberá especificarse: la base imponible en España y en Francia, el IVA aplicado, así como el importe total, IVA incluido.</p> <p>En la contratación de este servicio están incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – El pago de los peajes por las <u>autopistas (vía Irún)</u>. – <u>El alojamiento y manutención del conductor.</u> – Los desplazamientos por la ciudad.

TERCERO.- Las fechas de ejecución del servicio para cada lote serán las indicadas en las especificaciones técnicas del anterior punto.

CUARTO.- Nombrar como responsable del contrato en la totalidad de los lotes a D^a. A. G. A., Administrativo de Servicios Culturales del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

QUINTO.- Requerir a los adjudicatarios de los lotes, para que en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, se suscriba el correspondiente contrato administrativo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras al procedimiento y responsable del contrato.

**9º.- EXPTE. 1418-2018.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
SUMINISTRO DE MATERIALES Y MOBILIARIO PARA DEPENDENCIAS
MUNICIPALES.
LOTE 1: LUMINARIAS PARA EL SALÓN DE PLENOS.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el expediente tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, para adjudicar el suministro de materiales y mobiliario para dependencias municipales, referente al Lote 1. : Luminarias para el Salón de Plenos

Primero.- Se procedió a adjudicar el Lote 1. : Luminarias para el Salón de Plenos a la empresa INSTALACIONES GAYUBO, S.L.U., con NIF.: B 09524091 en Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2018, firmándose el correspondiente contrato en fecha 27 de diciembre de 2018, en el que se adjuntaban copia de los Pliegos Administrativo y Técnico, figurando en las especificaciones técnicas del lote 1 lo siguiente “28 Luminarias Poswer Balance cuadrada RC461BG2 LED40S/840 PSD W6oL6o PCV W de alta eficacia, referencia 26512200, temperatura del color 4000 °K,3400 lm y 24w de potencia o equivalente.

Segundo.- Emitido informe por la Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 28 de febrero de 2019, en el que figura:

Por parte de la empresa adjudicataria se hizo entrega de las 28 unidades de luminarias en el almacén del servicio de alumbrado y electricidad del modelo RC461B G2 LED 40S/840 PSD W6oL6o VPC W, tal y como figura en el parte de trabajo de la empresa de fecha 20 de febrero de 2019.

Procediéndose a la revisión de las mismas se observa que el modelo entregado no corresponde con el modelo especificado en la adjudicación al haberse entregado el modelo “.....VPC”, que es para perfil visto, en lugar del modelo que se adjudicó “.....PCV”, para escayola.

Tercero.- Se adjunta en el informe copia del parte de trabajo y documentación técnica de las luminarias.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Retirar del almacén del servicio de alumbrado y electricidad las 28 unidades de luminarias del modelo RC461B G2 LED 40S/840 PSD W6oL6o VPC W que se suministraron el día 20 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Suministrar las 28 Luminarias Poswer Balance cuadrada RC461BG2 LED40S/840 PSD W6oL6o PCV W de alta eficacia, referencia 26512200, temperatura del color 4000 °K,3400 lm y 24w de potencia o equivalente, que corresponden en las especificaciones técnicas del contrato adjudicado.

TERCERO.- Para la entrega del suministro se tendrán en cuantas las cláusulas del contrato firmado en fecha 26 de diciembre de 2018.

CUARTO.- Informar que el incumplimiento del contrato puede generar la sanción correspondiente conforme a Ley.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa INSTALACIONES GAYUBO, S.L.U., con NIF.: B 09524091.

Se ausenta de la reunión la Sra. Marín Benito.

**10º.- EXPTE. 274-2019.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
PRECIO PÚBLICO ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE TALLERES DE
INTERVENCIÓN COMUNITARIA 2018-2019: JORNADA DE CONVIVENCIA
FIN DE CURSO.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el informe emitido por los Técnicos Animadores Comunitarios de los C.E.A.S. de la Concejalía de Acción Social del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Segundo.- Vista la justificación del precio público propuesto para la actividad complementaria de los talleres de intervención comunitaria 2018-2019: Jornada de convivencia fin de curso.

Los Centros de Acción Social (C.E.A.S.) de la Concejalía de Acción Social, Programa Intervención Comunitaria, organizan una visita a Frómista, Palencia y Ampudia, los días 21 y 23 de mayo 2019 (dos autobuses cada día).

El coste total de la actividad es de 7.098 €, y dicho precio público para esta actividad carece de ordenanza municipal específica, por lo entra en aplicación al Ordenanza nº 130, General reguladora de los precios públicos que carezcan de ordenanza específica del Ayuntamiento de Aranda de Duero (BOP 13 de julio de 2017 núm. 130)

En el artículo 3 de dicha Ordenanza, se especifica que se podrán exigir precios públicos por las siguientes prestaciones: C) Actividades socio culturales y de esparcimiento.

Se propone que los participantes paguen 33,50 € (216x 33,50 €: 7.236 €), que incluye viaje, guías y comida. Este cálculo lo hemos realizado teniendo en cuenta que el autobús, gastos de gestión y tickets sería entre 45 personas participantes por autobús, ya que es el mínimo para poder llevar a cabo la actividad.

Con el precio de 33,50 € se cumple el artículo 5.1 de dicha Ordenanza, cubriendo el coste total del servicio prestado.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar que los participantes paguen 33,50 € (216x 33,50 € 7.236 €), que incluye viaje, guías y comida. Este cálculo lo hemos realizado teniendo en cuenta que el autobús, gastos de gestión y tickets sería entre 45 personas participantes por autobús, ya que es el mínimo para poder llevar a cabo la actividad.

Con el precio de 33,50 € se cumple el artículo 5.1 de dicha Ordenanza, cubriendo el coste total del servicio prestado.

**11º.- EXPTE. 424-2019.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR POR ORINAR EN PLAZA JARDINES DE D. DIEGO, Nº 1.**

ANTECEDENTES DE HECO

Primero.- Visto el contenido del informe emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local de fecha 24 de enero de 2019, por orinar en la Plaza Jardines de Don Diego nº 1, adjuntado acta de fecha 22 de enero de 2019.

Segundo.- Visto el contenido de la propuesta del Concejal de Medio Ambiente de fecha 28 de febrero de 2019, en la que se indica que a la vista de la denuncia de la Policía Local de fecha 22 de enero de 2019, se realiza propuesta de iniciación de expediente sancionador a Don. FJ, S. C., por orinar en la Plaza Jardines de Don Diego Nº 1, designando Instructor a D. Á. B. M. y Secretario a D. A. G. A..

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Incoar expediente sancionador a Don FJ S. C., con DNI Nº 13.121.***-M por vulneración del artículo 12, h) de la Ordenanza Reguladora para la Limpieza Viaria y Ornato Público, protección de zonas verdes y mobiliario urbano, recogida de residuos sólidos y su eliminación (B.O.P. Burgos, de 27 de julio de 2018), por resultar identificado por la Policía Local como presunto autor de una infracción administrativa, por satisfacer las necesidades fisiológicas en zonas públicas en la Plaza Jardines de Don Diego nº 1, el día 22 de enero de 2019, a las 17h08m. Se indica en este acto que la

competencia de resolución de este expediente sancionador reside en la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aranda de Duero, de acuerdo con el artículo 21.1. n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. nº 80, de 3 de abril de 1985), quien puede delegar esta competencia en la Junta de Gobierno Local (de acuerdo con el artículo 21.3 de la misma disposición legal).

Segundo.- Designar Instructor a D. Ángel Bustillo Mediavilla y Secretario a D. Andrés García Arranz, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, y dependiendo de la calificación de la infracción, se remitirán las actuaciones al órgano competente para resolver.

Cuarto.- Advertir que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015, o indica que desea proceder al pago voluntario de la sanción, se le aplicará una reducción del 50% sobre el importe de la sanción que pudiera corresponder, de conformidad con el artículo 73 de la Ordenanza, siempre y cuando deje constancia de su desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

La efectividad de las citadas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Quinto.- Notificar la presente resolución de incoación del procedimiento a los interesados.

Sexto.- Comunicar al Instructor y al Secretario la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo, notificar la presente resolución a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado, indicándoles que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición y que tiene derecho en cualquier momento a acceder al expediente de denuncia que se halla en el Departamento de Medio Ambiente (Plaza Mayor, nº 13), y le corresponden el resto de derechos que le otorga el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**12º.- EXPTE. 563-2017.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE UN PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE BODEGAS TRADICIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto que el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas del contrato de asistencia técnica para la redacción de un Plan Especial de protección de Bodegas Tradicionales del Ayuntamiento de Aranda de Duero, no hace previsión alguna sobre la forma de pago de los trabajos en él previstos.

Segundo.- Considerando que el Arquitecto Municipal en su informe de fecha 12 de diciembre de 2018 expone:

Por otra parte respecto a la solicitud del abono del 50 % del importe del precio del contrato, se informa que en éste se incluye el precio de adjudicación (24.000,00 + IVA) sin que se establezcan fases específicas para la ejecución del trabajo o una ordenación de cómo han de realizarse los pagos y deberá ser el servicio municipal correspondiente el que se pronuncie sobre cómo han de realizarse.

En cualquier caso y aunque el pliego no haya previsto fases en la ejecución del contrato, la tramitación del planeamiento deberá ajustarse a las establecidas en la legislación urbanística para la elaboración y aprobación del planeamiento: Una primera aprobación inicial del proyecto de Plan Especial y la aprobación definitiva del documento que Introduzca las modificaciones que procedan tras la información pública y el resultado de los informes sectoriales Debe tenerse en cuenta que la tramitación del planeamiento puede prolongarse por causas ajenas a los adjudicatarios por lo que parece apropiado que el pago del contrato pueda ajustarse a la entrega de los distintos documentos que se someten a aprobación. Pueden servir de referencia las cuantías que se establecieron en el contrato de revisión del PGOU:

- 35 % a la entrega del documento de información y avance
- 35% a la entrega del documento para la aprobación inicial
- 20 % a la entrega del documento para la aprobación provisional y
- 10% a la entrega del documento refundido.

Ajustando los porcentajes anteriores a las fases de tramitación del Plan Especial el pago del contrato podría fraccionarse en los siguientes pagos parciales:

35 % a la entrega del documento de información, análisis y diagnóstico

35 % a la entrega del documento para la aprobación inicial

20% a la entrega del documento para la aprobación definitiva

10% a la entrega del documento refundido o finalización del contrato.

De estas cuatro fases se habría completado la primera correspondiente al 35% y la segunda fase se completará cuando se aporte un documento en el que se incluyan las correcciones señaladas en el informe y que pueda ser sometido a la aprobación Inicial.

Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo de fecha 06 de marzo de 2019, proponiendo que se interprete el contrato de asistencia técnica para la redacción de un Plan Especial de protección de Bodegas Tradicionales del Ayuntamiento de Aranda de Duero en cuanto a la forma de pago de la siguiente forma:

35 % a la entrega del documento de información, análisis y diagnóstico
35 % a la entrega del documento para la aprobación inicial
20% a la entrega del documento para la aprobación definitiva
10% a la entrega del documento refundido o finalización del contarle.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la interpretación del contrato de asistencia técnica para la redacción de un Plan Especial de protección de Bodegas Tradicionales del Ayuntamiento de Aranda de Duero en cuanto a la forma de pago de la siguiente forma:

- 35 % a la entrega del documento de información, análisis y diagnóstico
- 35 % a la entrega del documento para la aprobación inicial
- 20% a la entrega del documento para la aprobación definitiva
- 10% a la entrega del documento refundido o finalización del contarle.

13º.- CERTIFICACIONES DE OBRAS.

No hubo.

14º.- RELACIÓN DE FACTURAS.

No hubo.

15.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 09:45 HORAS, la Sra. Alcadesa, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que, en prueba de conformidad firma conmigo, la Secretaria, que DOY FE.